Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 266

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 219, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012.

Asunción, 12 de abril de 2012

VISTA:

La Resolución S.G. N° 219, de fecha 27 de marzo de 2012, *"Por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "Adquisición de Alimentos para Personas", para el Hospital Materno Infantil de Limpio, convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y se autoriza al Director a suscribir el Contrato respectivo"*; y

CONSIDERANDO:

Que por nota SUB-UOC N° 78/2012, de fecha 03 de abril de 2012, el Administrador del Hospital Materno Infantil de Limpio solicita la rectificación de dicha Resolución, en razón de que en el Artículo 1° de la misma se ha deslizado un error involuntario en la suma total de la adjudicación de G. 539.540.140, debiendo de ser: G. 539.740.140.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 610, de fecha 09 de abril de 2012, ha expresado su parecer favorable a tal rectificación.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 219, de fecha 27 de marzo de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. *Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "Adquisición de Alimentos para Personas", para el Hospital Materno Infantil de Limpio, convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a las descripciones detalladas en el Cuadro de Precios Adjudicados, del Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, los cuales forman parte anexa de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:*

EMPRESAS	ITEM ADJUDICADOS	MONTO
LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27, 28,29,30,31,32, 33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,52,53,54,55,54,55,56,58, 59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,77,78,79,80,81,82,83, 84,85.-	505.142.140
2 DE JULIO S.R.L.	75.-	1.760.000
VILLA MADRID S.A	48.49.50,51,76.-	32.838.000
Total General		**539.740.140**

SON GUARANÍES: QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA.

Libres de todo gasto y puestos en los lugares indicados por la Undécima Región Sanitaria – Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Artículo 2°. Determinar que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 219/2012.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA RAQUEL ESCOBAR ARGAÑA
MINISTRA SUSTITUTA

/lbm